



VIOTÁ

Alcaldía Municipal
2024 - 2027

ESTUDIOS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.2.1.5.1., es deber de las entidades estatales adelantar durante la etapa de planeación, el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde los aspectos legales, comerciales, financieros, técnicos y del riesgo.

Por lo anterior, se realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia para la contratación de personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación cuyo objeto es “

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA SINFÓNICA, PRE BANDA SINFÓNICA, BANDA MARCIAL, SEMILLERO E INICIACION MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE VIOTA CUNDINAMARCA”

I. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De acuerdo con las guías elaboradas por Colombia compra eficiente, se realiza el siguiente análisis:

I.I. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS EN SU CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN

CÓDIGOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
SERVICIOS	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
F	80000000	80110000	80111600

I.II. ASPECTOS TÉCNICOS

El contrato de prestación de servicios es la actividad independiente desarrollada, que puede provenir de una persona natural o jurídica con la que no existe el elemento de



VIOTÁ

Alcaldía Municipal
2024 - 2027

subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada.

Para el caso en concreto, se requiere el apoyo a las siguientes actividades:

1. Presentar la planificación de ensayos y horarios de atención de la escuela de formación en banda sinfónica y banda marcial.
2. Realizar fichas de caracterización, fichas de inscripción, listas de asistencia, y base de datos actualizada de los integrantes de la escuela de formación.
3. Desarrollar metodologías de formación artística y cultural con la población participante, que permitan el desarrollo de nuevas habilidades y destrezas.
4. Acompañar y dirigir personalmente a los participantes en los ensayos y las diferentes salidas autorizadas por el supervisor del contrato.
5. Incentivar la permanencia de los participantes a su cargo y la vinculación de personas interesadas en la formación impartida a través de material fotográfico o audiovisual, articulación con instituciones educativas y otros grupos de interés.
6. Fomentar el conocimiento del patrimonio cultural, la valoración de las artes, la identidad y diversidad cultural de nuestro municipio a través de actividades de integración e intercambio de saberes, participación en concursos y encuentros relacionados con la escuela de formación.
7. Realizar muestras artísticas que evidencien el avance del proceso de acuerdo a la organización y desarrollo de las actividades.
8. Apoyar la logística de todas las actividades artísticas y culturales organizadas por la Secretaría de Desarrollo rural y económico.
9. Asistir y participar en las capacitaciones, eventos y actividades programadas e impartidas por la secretaria de Desarrollo rural y económico.
10. Presentar informes periódicos de actividades con registros fotográficos de las sesiones de ensayo, describiendo lugar, fecha y hora.
11. Promover el uso adecuado y entrega en buen estado de los escenarios a su cargo, así como uniformes e insumos que sean asignados para el desarrollo de sus actividades.
12. Desempeñar las demás actividades que el supervisor estime convenientes en la naturaleza del contrato.

Para la prestación del servicio, se requiere que el contratista cumpla con el siguiente perfil:

Perfil y/o experiencia requerida: Bachiller Académico con formación académica en música Y/O dirección de Bandas. * **Experiencia:** Mínimo tres (3) años de experiencia laboral relacionada con el contrato.

I.III. ASPECTOS LEGALES



VIOTÁ

Alcaldía Municipal
2024 - 2027

La contratación se regirá por las disposiciones de la Constitución Nacional, estatuto de contratación (Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015). En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes, normas que se presumen conocidas por los interesados en la contratación.

Teniendo en cuenta que por la naturaleza jurídica del contrato es un servicio de personal que cuenta con las características ser apoyo a la gestión, no requiere realizar proceso de selección, sino que basta con una invitación directa a presentar oferta a quien se pretenda postular para la realización de las actividades requeridas considerando condiciones de experiencia, estudios e idoneidad.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el decreto 1082 de 2015, precisa: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueda encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área donde se requiera la prestación del servicio. Para este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

En conclusión, teniendo en cuenta que el presente objeto requiere la aplicación de la modalidad de contratación directa para la selección del contratista, se dará aplicación a este procedimiento según lo estipulado en el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007.

I.IV PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a un segmento del mercado cuyos elementos tienen características comunes que guardan unidad y se diferencian de otras.

Desde el análisis de los procesos de producción, se definen (3) sectores a saber:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de servicios

La presente contratación se enmarca en el sector terciario el cual incluye las actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el



VIOTÁ

Alcaldía Municipal
2024 - 2027

funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y al producto nacional.

Se concluye entonces de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza jurídica del contrato a celebrar que es al sector terciario o de servicios, en el que se enmarca la presente contratación.

I.V. PERSPECTIVA FINANCIERA

El municipio de Viotá – Cundinamarca, por tener autonomía financiera asignará disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicios que se requiere contratar. Los recursos de la contratación serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la entidad para la vigencia 2025. /

La contraprestación recomendada para la prestación del servicio objeto del presente análisis, corresponde a honorarios a monto fijo mensual y proporcional cuando aplique, previa acreditación de las actividades adelantadas en el periodo respectivo, debidamente soportadas y previo visto bueno y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

I.VI. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dada las obligaciones que se enmarcan en el objeto del contrato pueden ser cumplidas por una persona natural, no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de esta, por lo que no aplica para el caso.

II. ANÁLISIS DE MERCADO:

El artículo 81 del decreto 1510 de 2013, prevé que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la ley permite que con una sola oferta se contrate, en consecuencia, no se requiere pluralidad de oferentes; de otra parte, los honorarios se



VIOTÁ

Alcaldía Municipal
2024 - 2027

establecen en consideración a la idoneidad, experiencia y experticia, teniendo como referencia la aproximación a los salarios de los funcionarios de nómina del municipio en el nivel que se enmarque.

JOSE DAVID CORTES ESPITIA
Secretaria de Desarrollo rural Y Económico

